



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Vigésimo Tercer Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY N° 6258, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACION DE EMERGENCIA”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 30/Mayo/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 5/Junio/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 3/Setiembre/2019

► **EXP. N°:** S-198624

► **COMISIONES:** Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja la aprobación

Presupuesto

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Asunción, 11 de junio de 2019

Dictamen N° 126 /19
Expediente N° S-198624



Vuestra Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria os aconseja **aprobar** el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 850.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. KATTYA M. GONZALEZ VILLANUEVA
Vicepresidenta



DIP. NAC. EDGAR ACOSTA ALCARÁZ
Presidente

DIP. NAC. TITO DAMIÁN IBARROLA CANO
Secretario

DIP. NAC. MARCELO RAFAEL SALINAS GONZÁLEZ

DIP. NAC. CELESTE J. AMARILLA VDA.DE BOCCIA

DIP. NAC. TEÓFILO ESPÍNOLA PERALTA

DIP. NAC. SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA

DIP. NAC. HUGO MANUEL IBARRA SANTACRUZ

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
11	Junio	2019
HORA: 14:10		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 5 Pag



LEY N°

"QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a las Entidades: Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de Cordillera, declarada en situación de emergencia, por un monto total de Gs. 1.800.000.000 (Guaraníes un mil ochocientos millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a las Entidades: Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de Cordillera, declarada en situación de emergencia, por un monto total de Gs. 1.800.000.000.- (Guaraníes un mil ochocientos millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/2002 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Artículo 4°.- Las autoridades del Gobierno Departamental de Cordillera, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.





Artículo 6°.- Los Ordenadores de Gastos de la Gobernación de Cordillera, deberá rendir en forma detallada sobre la utilización de los recursos establecidos en esta Ley, remitiendo todos los datos inherentes al uso de los recursos al Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y a las Comisiones de: Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado de la Honorable Cámara de Senadores y, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria de la Honorable Cámara de Diputados, en el plazo de noventa días, concluida la declaratoria de emergencia.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

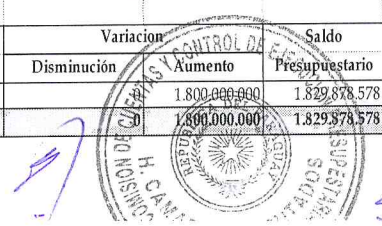
Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

LEY N°

ANEXO

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

LEY N°										
ANEXO										
Niv/Ent		Descripción								
01 01		TESORERÍA GENERAL								
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
100	190			INGRESOS CORRIENTES						
		191		OTROS RECURSOS CORRIENTES						
		009		OTROS RECURSOS						
			10	RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270
TOTAL					2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270
Niv/Ent		Descripción								
12 06		MINISTERIO DE HACIENDA								
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
200				INGRESOS DE CAPITAL						
	220			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
		221		TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
		010		RECURSOS DEL TESORO						
			10	RECURSOS DEL TESORO	102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345
TOTAL					102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345
Niv/Ent		Descripción								
22 03		GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA								
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
200				INGRESOS DE CAPITAL						
	220			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
		222		TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO						
		050		APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO						
			10	RECURSOS DEL TESORO	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
Entidad	: 12 06		MINISTERIO DE HACIENDA							
Tipo de Presup.	: 2		PROGRAMAS DE ACCIÓN							
Programa	: 002		DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO							
Subprograma	: 03		TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES							
Unidad Resp.	: 13		UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)							
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
861	10	001	3	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDAD	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL ENTIDAD					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
Entidad	: 22 03		GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA							
Tipo de Presup.	: 2		PROGRAMAS DE ACCIÓN							
Programa	: 001		DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO							
Subprograma	: 04		ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO AMBIENTAL							
Unidad Resp.	: 3		GOBIERNO DE CORDILLERA							
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
530	10	001	3	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERRAM. MAYORES	29.878.578	0	29.878.578		1.800.000.000	1.829.878.578
SUBTOTAL					29.878.578	0	29.878.578		1.800.000.000	1.829.878.578





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero del 2019, afectando a la Tesorería General y a las Entidades: Ministerio de Hacienda – Gobierno Departamental de Cordillera, declarada en situación de emergencia, por un monto total de Gs. 1.800.000.000 (Garaníes mil ochocientos millones), de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a las Entidades: Ministerio de Hacienda – Gobierno Departamental de Cordillera, declarada en situación de emergencia, por un monto total de Gs. 1.800.000.000 (Garaníes mil ochocientos millones), de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y a los artículos 15 y 16 de la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

Artículo 4.º Las autoridades del Gobierno Departamental de Cordillera, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 5.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.





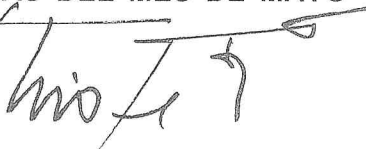
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 6.º Los ordenadores de Gastos de la Gobernación de Cordillera, deberá rendir en forma detallada sobre la utilización de los recursos establecidos en esta Ley, remitiendo todos los datos inherentes al uso de los recursos al Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y a las comisiones de: Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado de la Honorable Cámara de Senadores y, Cuentas y Control de la Ejecución Presupuestaria de la Honorable Cámara de Diputados, en el plazo de noventa días, concluida la declaratoria de emergencia.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERIA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270
TOTAL					2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270

Niv/Ent	Descripción
12 06	MINISTERIO DE HACIENDA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	221 010	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345
TOTAL					102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345

Niv/Ent	Descripción
22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	222 050	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466

Entidad	12 06	MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presup.	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa	002	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	03	TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Respons	13	UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
861	10	001	03	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL ENTIDAD					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466

Entidad	22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Tipo de Presup.	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	04	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO AMBIENTAL
Unidad Respons	3	GOBIERNO DE CORDILLERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
530	10	001	03	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERR	29.878.758	0	29.878.758	0	1.800.000.000	1.829.878.758
TOTAL ENTIDAD					29.878.758	0	29.878.758	0	1.800.000.000	1.829.878.758



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



1/8

Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor Presidente:

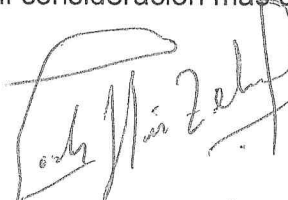
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demas colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a objeo de presentar adjunto el Proyecto de Ley "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.

La Propuesta Legislativa tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo 16 de la Ley N° 426 "Que establece que el Gobierno Departamental tiene como objeto la administracion de los bienes y recursos del Departamento y el inc. d) del Art. 17 consagra que son deberes y atribuciones del Gobernador dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Que la Gobernacion de Cordillera requiere realizar, con urgencia Ampliacion Presupuestaria a los efectos de cumplir con los programas de trabajo en el marco de sus metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual

Sin otro particular y esperando el acompañamiento de los colegas, saludo al señor presidente con mi consideracion mas distinguida.


José Ledesma Narváez
Senador de la Nación


Carlos Gómez Zelada
Senador de la Nación


Amado Florentín C.
Senador Nacional

A SU EXCELENCIA
DON SILVIO OVELAR BENITEZ
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

6



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 850.-



Asunción 4 de junio de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, presentado por los senadores Carlos Gómez Zelada, Amado Florentín y José Ledesma, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del 2019.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



S-198624

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
04 / 06 / 2019

HORA: 15:05

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 24 pag.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a las Entidades: Ministerio de Hacienda y Gobierno Departamental de Cordillera, por un monto total de guaraníes un mil ochocientos millones (G. 1.800.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.


Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, afectando a las Entidades: Ministerio de Hacienda y Gobierno Departamental de Cordillera, por un monto total de guaraníes un mil ochocientos millones (G. 1.800.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 "Que modifica el Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Artículo 4°.- Las autoridades del Gobierno Departamental de Cordillera, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


José Ledesma Narváez
Senador de la Nación


Amado Echeverría
Senador Nacional


Carlos Gómez Zelada
Senador de la Nación

LEY N°
ANEXO

Niv/Ent Descripción
01 01 TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270
TOTAL					2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270

Niv/Ent Descripción
12 06 MINISTERIO DE HACIENDA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	221 010	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345
TOTAL					102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345

22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	222 050	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO APORTES DEL GOB. CENTRAL CON REC. DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466

Amado Florentín
Senador Nacional


Carlos Gómez Zelada
Senador de la Nación

José Ledesma Narváez
Senador de la Nación

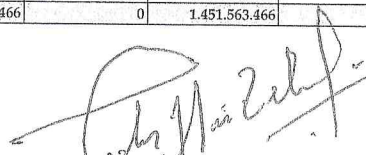
LEY N°
ANEXO

Entidad	12 06	MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presup.	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	004	TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Resp.	13	UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
861	10	001	3	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A E	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466



Amado Noventín
Senador Nacional



Carlos Gómez Zelada
Senador de la Nación



José Ledesma Narváez
Senador de la Nación

LEY N°
ANEXO

Entidad	22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Tipo de Presup.	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	004	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO Y AMBIENTAL
Unidad Resp.	03	GOBERNACION DE CORDILLERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
530	10	001	3	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERRAM. MAYC	0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
TOTAL					0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000

José Ledesma Narváez
José Ledesma Narváez
 Senador de la Nación

Amado Florentín C.
Amado Florentín C.
 Senador Nacional

Carlos Gómez Zelada
Carlos Gómez Zelada
 Senador de la Nación



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.309

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO CORDILLERA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY


Artículo 1.º Declárase en situación de Emergencia al Departamento Cordillera, de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las intensas lluvias registradas en el territorio de la República y con mayor intensidad en el Departamento de referencia.

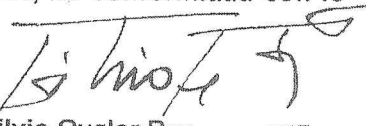
Artículo 2.º Instar a las autoridades nacionales y departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores, y a la ejecución de obras, a fin de disponer de los medios necesarios para subsanar esta terrible situación por la que atraviesa el mencionado Departamento.


Artículo 3.º Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores y productores de los Distritos del Departamento citado en el artículo anterior, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

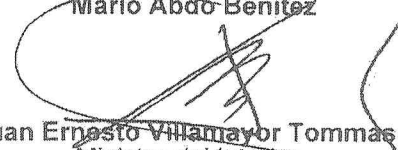

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de Mayo de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Juan Ernesto Villamayor Tommasi
Ministro del Interior



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Exposición de Motivos:

En fecha 13 de Mayo se sancionó la Ley N° 6309 "QUE DECLARA EN EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" y la Nota GDC N° 253/2019 presentada por la Gobernacion de Cordillera.

El objetivo de este proyecto es dotar al Gobierno Departamental de Cordillera de recursos para Adquisicion de de Maquinarias que permitan realizar obras de mantenimiento de Caminos rurales a fin de hacer frente a los requerimientos de los habitantes de esta zona del país.

Con los recursos se pretende hacer frente a los problemas originados por las inundaciones, donde los ciudadanos y productores se vieron fuertemente afectados, hecho que sumado al inicio del clima frio y los pronósticos desfavorables para los proximos meses, hacen que los efectos económicos y humanitarios para esta región sean poco favorables.

Por lo que la Gobernacion de Cordillera requiere realizar con urgencia la presente Ampliacion Presupuestaria a los efectos de cumplir con los programas de trabajo en el marco de sus metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual, de manera a rehabilitar los caminos y puentes y dotar a los distritos de obras que permitan mitigar los efectos de la inundacion de la manera mas rapida posible; brindando ademas toda la asistencia posible a los habitantes de zonas urbanas y rurales a fin de que puedan contar nuevamente con sus cultivos y animales necesarios para sum sustento alimenticio y económico.


Amado Florentín C.
Senador Nacional


José Ledésma Narváez
Senador de la Nación


Carlos Gómez Zelada
Senador de la Nación



1/8

NOTA GDC N° ...9153.../ 2019

Caacupe, 16 de mayo de 2019.-

Señor
Silvio Adalberto Ovelar Benitez, Presidente
Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a V.E. en mi carácter del Gobernador del III Dpto. de Cordillera, y por su intermedio a los demás Miembros Congreso, a fin de presentar el pedido de ampliación presupuestaria por un monto de Gs. 1.800.000.000.- (Garaníes Un mil ochocientos millones) para la adquisición de maquinarias viales para el mejoramiento de los caminos rurales del Departamento de Cordillera que fueron seriamente afectados por las intensas y persistentes lluvias caídas en los últimos meses que deterioraron casi en su totalidad los tramos, ocasionando graves perjuicios a las comunidades rurales para el desarrollo de sus actividades laborales, comerciales, educativas y el desenvolvimiento de sus actividad sociales.

La institución departamental y los municipios en general se ven rebasados en su capacidad para atender las múltiples demandas de éstas comunidades, por ello que nos encontramos en la necesidad de adquirir nuevas maquinarias viales de manera a paliar las necesidades más urgentes de la población.

Con la certeza, de que sabrán entender y comprender los reclamos de las comunidades rurales, presentamos el pedido de ampliación presupuestaria con todos los formularios requeridos que se anexan a la misma.

Aguardando una respuesta favorable en la brevedad posible, les saludo muy atentamente.



[Handwritten signature]
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General

Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen

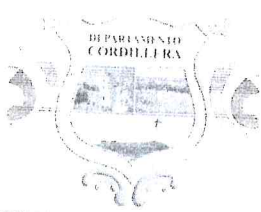
Tel: 0511 242351

e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com

www.gobernacioncordillera.gov.py



13



RESOLUCIÓN GDC N° 394/2019.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.019, POR UN MONTO DE Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES, MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

Caacupé, 13 de mayo de 2019

VISTOS:

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1.539/99 Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), el Decreto N° 1.145/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2.019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019" y la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 23 de la Ley N° 1.535/99, consagra las modificaciones a la Ley de Presupuesto General de la Nación que impliquen la Ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explicativamente los recursos con que se sufragará la ampliación.

Que, en el Capítulo 03-05 sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA en su Art. 15, 16 y 17 de la Ley 6.258/2.019, y su reglamentación correspondiente Art. 67 del Decreto 6.258/19, dispone que toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada al Congreso Nacional, por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda.

Que, el inc. d) del Art. 16 de la Ley N° 426/94 establece que el Gobierno Departamental tiene como objeto la administración de los bienes y recursos del Departamento y el inc. d) del Art. 17 consagra que son deberes y atribuciones del Gobernador dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Que la Gobernación de Cordillera requiere realizar, con urgencia Ampliación Presupuestaria, a los efectos de cumplir con los programas de trabajo en el marco de sus metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual.



[Handwritten signature]

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



[Handwritten signature]



POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR, la Ampliación Presupuestaria dentro del Presupuesto del Gobierno Departamental de Cordillera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.019, por un monto de Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES), de conformidad a las especificaciones que constan en los formularios aprobados por el Decreto N° 6.258/19, que forman parte de la presente Resolución GDC.

Art. 2°.- FACULTAR a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Departamento de Presupuesto dependiente de la misma, a gestionar la Ampliación Presupuestaria autorizados por la presente Resolución GDC.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Ing. Adalberto P. Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL



Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR DEL III DPTO. DE CORDILLERA



Proyecto de Ley

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, DECLARADA EN SITUACION DE EMERGENCIA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero del 2019, afectando a la Tesorería General y a las Entidades: Ministerio de Hacienda – Gobierno Departamental de Cordillera, declarada en situación de emergencia, por un monto total de Gs. 1.800.000.000 (Guaraníes mil ochocientos millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. aprobado por la Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a las Entidades: Ministerio de Hacienda – Gobierno Departamental de Cordillera, declarada en situación de emergencia, por un monto total de Gs. 1.800.000.000 (Guaraníes mil ochocientos millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 “QUE MODIFICA EL ART. 23 DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y a los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6258/19 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

Artículo 4°.- Las autoridades del Gobierno Departamental de Cordillera, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]
30/05/2019
10:05



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Los ordenadores de Gastos de la Gobernación de Cordillera, deberá rendir en forma detallada sobre la utilización de los recursos establecidos en esta Ley, remitiendo todos los datos inherentes al uso de los recursos al Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y a las comisiones de: Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado, de la Honorable Cámara de Senadores y Cuentas y Control de la Ejecución Presupuestaria de la Honorable Cámara de Diputados, en el plazo de 90 (noventa) días, concluida la Declaratoria de Emergencia.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N°
ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270
TOTAL					2.150.191.785.171	-362.236.706.901	1.787.955.078.270	0	1.800.000.000	1.789.755.078.270

Niv/Ent	Descripción
12 06	MINISTERIO DE HACIENDA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	221 010	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345
TOTAL					102.724.992.313	29.917.000.032	132.641.992.345	0	1.800.000.000	134.441.992.345

Niv/Ent	Descripción
22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	220	222 050	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466

Entidad	12 06	MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presup.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa	002	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	03	TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Respon:	13	UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
861	10	001	03	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM	1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
TOTAL ENTIDAD					1.451.563.466	0	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466

Entidad	22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Tipo de Presup.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	04	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO AMBIENTAL
Unidad Respon:	3	GOBIERNO DE CORDILLERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
530	10	001	03	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERF	29.878.758	0	29.878.758	0	1.800.000.000	1.829.878.758
TOTAL ENTIDAD					29.878.758	0	29.878.758	0	1.800.000.000	1.829.878.758



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº _____

Anexo B-04-02

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.019, POR UN MONTO DE Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

CUADRO DE VARIACIÓN DE GASTOS

(Para todo tipo de Presupuesto)

	Código	Descripción
1) Entidad	22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
2) Tipo de Presupuesto	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
3) Programa	1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
4) Subprograma	4	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO Y AMBIENTAL
5) Proyecto	0*	
6) Unidad Responsable	3	GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.					Disminución	Aumento	
530	10	001	03	ADQUISICIÓN DE EQ.HER.GRAL.	0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
TOTAL					0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
TOTALES					0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000



Lic. Armando J. Ferreira
Encarg. del Dpto. de Presupuesto



Lic. Alfredo R. Fanego Carrozo
Secretaría de Adm. y Finanzas



Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Governador
III Departamento Cordillera



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.019, POR UN MONTO DE Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Anexo B-04-03

	Código	Descripción
1) Entidad	22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
2) Tipo de Presupuesto	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
3) Programa	1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
4) Subprograma	4	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO Y AMBIENTAL
5) Proyecto	0*	
6) Unidad Responsable	3	GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

7) Justificación o motivo/s de la modificación Presupuestaria

SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN FINANCIERA A FIN DE CUMPLIR CON LAS METAS TRAZADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2.019.

8) Justificación productiva:

Producto 308: ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES Y SUS ORGANIZACIONES
SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO AUMENTANDO LA ASIGNACIÓN FINANCIERA, PERO NO VARÍAN LAS METAS DE PRODUCCIÓN INICIAL DEL

9) Justificación detallada de la modificación presupuestaria (aumento - disminución) por objeto o subgrupo del gasto

530	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN FINANCIERA EN EL OBJETO DE GASTO 530 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, EL PEDIDO SE REALIZA A FIN DE CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS VIALES, PARA LA RECONSTRUCCION DE CAMINOS DE TODO TIEMPO, AFECTADOS POR EL ULTIMO TEMPORAL. AISLANDO A POBLADORES DE DISTINTOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO.
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la presente Entidad declara bajo Fé de Juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



Lic. Arnaldo J. Ferreira
Encarg. del Dpto. de Presupuesto



Lic. Alfredo R. Fanego Cardozo
Secretario de Adm. y Finanzas



Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Governador
III Departamento Cordillera



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° _____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO DE Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

MODIFICACIÓN DEL PLAN FINANCIERO POR PRODUCTO


(Para todo tipo de Presupuesto)

Anexo B-04-04

	Código	Descripción
1) Entidad	22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
2) Tipo de Presupuesto	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
3) Programa	1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
4) Subprograma	4	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO Y AMBIENTAL
5) Proyecto	0*	
6) Unidad Responsable	3	GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Programación por Productos

Código				Descripción	Mes	Plan Financiero Vigente	Variación		Saldo Plan Financiero
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
Producto 308: ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES Y SUS ORGANIZACIONES									
530	10	001	03	ADQUISICIÓN DE MAQ.EQ. HER.GRAL.	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	0	0
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Septiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
TOTAL					Totales	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000


Lic. Armando J. Ferreira
Encarg. del Dpto. de Presupuesto


Lic. Alfredo R. Fanego Cardozo
Secretario de Adm. y Finanzas


Dr. Hugo Alberto Fleitas Oyelar
Governador
III Departamento Cordillera



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº _____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.019, POR UN MONTO DE Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES)

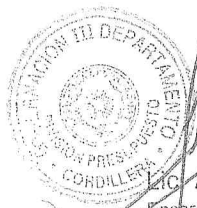
MODIFICACIÓN DEL PLAN FINANCIERO

(Para todo tipo de Presupuesto)

Anexo B-04-0

(1.) Entidad	: 22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
(2.) Tipo de Presupuesto	: 2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
(3.) Programa	: 1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
(4.) Subprograma	: 4	ASISTENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO Y AMBIENTAL
(5.) Proyecto	: 0*	
(6.) Unidad Responsable	: 3	GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código				Descripción	Mes	Plan Financiero Vigente	Variación		Saldo Plan Financiero
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
530	30	001	03	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	Enero	0	0	0	1.800.000.00
					Febrero	0	0	0	
					Marzo	0	0	0	
					Abril	0	0	0	
					Mayo	0	0	1.800.000.000	
					Junio	0	0	0	
					Julio	0	0	0	
					Agosto	0	0	0	
					Septiembre	0	0	0	
					Octubre	0	0	0	
					Noviembre	0	0	0	
					Diciembre	0	0	0	
TOTAL GENERAL					Totales	0	0	1.800.000.000	



Lic. Armando J. Ferreira
Encarg. del Dpto. de Presupuesto



Lic. Alfredo R. Fanego Cardozo
Secretario de Adm. y Finanzas



Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Governador
III Departamento Cordillera



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° _____

FOR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.019, POR UN MONTO DE Gs. 1.800.000.000 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

MODIFICACIÓN DEL PLAN FINANCIERO DE INGRESOS

(Para todo tipo de Ingresos)

Anexo B-04-10

- 1) Nivel de Entidad : Código Descripción
2) Entidad : 22 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
3 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
200	Ingresos de Capital	Enero	0	0	0	0
220	Transferencias de Capital	Febrero	805.593.466	0	0	805.593.466
222	Transferencias Consolidables de Entidades y Organ. Del Estado	Marzo	240.970.000	0	0	240.970.000
50	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	Abril	300.000.000	0	0	300.000.000
10	Recursos del Tesoro	Mayo	60.000.000	0	1.800.000.000	1.860.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	45.000.000	0	0	45.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Septiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
		Totales	1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466
Totales por Entidad			1.451.563.466	0	1.800.000.000	3.251.563.466


Lic. Armando J. Ferreira
Encarg. del Dpto. de Presupuesto


Lic. Alfredo R. Fanego Caldozo
Secretario de Adm. y Finanzas


Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Governador
III Departamento Cordillera



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

2000

Para recibido



NOTA GDC N° 10000/2019

Caacupé, 16 de mayo de 2019.

Señor
Silvio Adalberto Ovelar Benítez, Presidente
Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

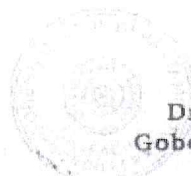
De mi mayor consideración:

Me dirijo a V.E. en mi carácter del Gobernador del III Dpto. de Cordillera, y por su intermedio a los demás Miembros Congreso, a fin de presentar el pedido de ampliación presupuestaria por un monto de Gs. 1.800.000.000.- (Guaraníes Un mil ochocientos millones) para la adquisición de maquinarias viales para el mejoramiento de los caminos rurales del Departamento de Cordillera que fueron seriamente afectados por las intensas y persistentes lluvias caídas en los últimos meses que deterioraron casi en su totalidad los tramos, ocasionando graves perjuicios a las comunidades rurales para el desarrollo de sus actividades laborales, comerciales, educativas y el desenvolvimiento de sus actividad sociales.

La institución departamental y los municipios en general se ven rebasados en su capacidad para atender las múltiples demandas de éstas comunidades, por ello que nos encontramos en la necesidad de adquirir nuevas maquinarias viales de manera a paliar las necesidades más urgentes de la población.

Con la certeza, de que sabrán entender y comprender los reclamos de las comunidades rurales, presentamos el pedido de ampliación presupuestaria con todos los formularios requeridos que se anexan a la misma.

Aguardando una respuesta favorable en la brevedad posible, les saludo muy atentamente.



Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera



Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaria General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py